

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

ANEXO NUM. 1 AL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

La Secretaría y el Estado de Nayarit convienen en tomar como base el año de 1979, substitutivamente al año de 1978, para los efectos de las fracciones I y II del artículo 5o. Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal que entrará en vigor el 1o. de enero de 1980.

Los impuestos estatales y municipales que a partir de la fecha en que entre en vigor este Convenio y la recaudación estimada por el Estado para el año de 1979 de los impuestos estatales y municipales que queden en suspenso se señalan a continuación. Al conocerse las cifras reales de recaudación, se harán los ajustes que procedan.

Impuestos Estatales que	Recaudación
quedarán en suspenso a	estimada en 1979

partir del 1o. de enero

de 1980.

Impuestos sobre remuneraciones

al trabajo personal en forma

independiente.- Se suspende

parcialmente.....	\$ 81,371.36
-------------------	--------------

Impuesto sobre productos o

rendimientos de capital.- Se

suspende parcialmente.....	408,316.77
----------------------------	------------

Impuesto al comercio y a la

industria.- Se suspende parci-

almente.....	4.513,086.08
--------------	--------------

Impuesto sobre producción de alcohol y bebidas alcohólicas

Se suspende parcialmente..... 1.136,377.68

Impuesto a la compra venta de primera mano de alcohol y bebidas alcohólicas, excepto cerveza.- Se suspende totalmente..... 0.00

Impuesto sobre expendio de alcohol y bebidas alcohólicas excepto cerveza.- Se suspende totalmente..... 610,533.72

Impuesto a la producción y a la compraventa de primera mano de azúcar, piloncillo y mieles cristalizables e incristalizables.- Se suspende parcialmente..... 0.00

Impuesto sobre diversiones, espectáculos públicos y aparatos electromecánicos.- Se suspende

parcialmente..... 162,5643.64

Impuesto sobre juegos y apuestas

permitidas y sobre rifas, lote-

rías y sorteos.- Se suspende pa-

rcialmente..... 46,363.20

Impuesto sobre adquisición de

bienes muebles no afectos al im-

puesto sobre actividades mercan-

tiles.- Se suspende parcialmen-

te..... 848,236.15

Para el fomento de la educación

Se suspende parcialmente..... 364,023.44

Para la asistencia social.- Se

suspende parcialmente..... 250,385.67

Para la Universidad Autónoma de

Nayarit.- Se suspende parcialmente. 925,831.75

Impuesto a la Agricultura y a la Ga-

nadería.- Se suspende parcialmente. 532,860.16

TOTAL..... ..\$10.879,929.62

Aparatos electromecánicos.- Se sus-

pende totalmente..... \$ 2.627,288.34

Juegos permitidos por la Ley.-

Se suspende parcialmente..... 1.139,147.68

Adicionales.- Se suspende parcial-

mente..... 3.098,955.22

Comercio.- Se suspende parcial-

mente..... 7.448,129.02

Diversiones y espectáculos públicos

Se suspende parcialmente..... 136,701.91

Aparatos fonoelectromecánicos.- Se

suspende parcialmente..... 0.00

Especiales.- Se suspende parcial-

mente..... 4.631,646.80

Remates públicos.- Se suspende Par-

cialmente..... 0.00

Prestamistas.- Se suspende parcial-

mente..... 0.00

Expendios de bebidas alcohólicas

Se suspende parcialmente..... 3.324,825.55

TOTAL.....\$ 22.406,694.52

La Federación y el Estado convienen en que el monto de los Gastos de Administración de Impuestos Federales percibidos o que perciba el Estado, correspondientes al año de 1979, se les dará el mismo trato que a los impuestos estatales y municipales que quedan en suspenso.

Gastos de Administración que perciba

el Estado en 1979 por los impuestos

federales que administra..... \$ 2.332,016.48

TOTAL..... \$ 35.618,640.62

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal, los impuestos estatales y municipales que quedan en suspenso, son los que encontraban en vigor en el año de 1978 y su recaudación estimada se calculó de acuerdo con las tasas, cuotas o tarifas que estaban vitales en dicho año.

México, D. F., a 19 de diciembre de 1979.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, David Ibarra.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado, Rogelio Flores Curiel.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, José de Jesús Osuna Gómez.- Rúbrica.- El Director de Finanzas y Administración, Antonio Echeverría Domínguez.- Rúbrica.